



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00770-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Apórtese en medio digital el original del contrato de arrendamiento base de la ejecución, su endoso y/o indíquese donde se encuentran el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 del CGP.
2. Adecúense las pretensiones en el sentido de solicitar el pago de los cánones de arrendamiento hasta la fecha de presentación de la demanda, teniendo en cuenta que los cánones a partir de enero de 2021 no se han causado.
3. Aclárense los hechos con el fin de que sirvan de fundamento a las pretensiones, conforme el numeral 5° del artículo 82 del CGP.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **138** fijado hoy **10/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c72e99f4e806b672f238a537a3d64d2b579520b88687b635078e79df4b480da0

Documento generado en 09/12/2020 05:12:20 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**